

064



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

### CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Daniel Camac Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06445741, autorizado por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM, publicada el 28 de febrero de 2009; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro León Ballén, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, autorizado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada el 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa Concesionaria **KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20516373301, con domicilio en Av. Jorge Basadre N° 860-870, San Isidro, representada por su Apoderado señor Fernando Javier Vega Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09997706, según poder inscrito en la Partida N° 12025797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios y Construcción del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País y la Explotación de los Bienes de la Concesión, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado el 06 de octubre de 2008, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- Mediante escritos de fechas 02 de junio y 29 de octubre de 2009, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado Gasoducto Andino del Sur, en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 1,330'112,124,00 (Mil Trescientos Treinta Millones Ciento Doce Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y ocho meses (08) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973. La inversión antes citada se desarrollará en dos etapas:

- a) La inversión de la Primera Etapa, denominada de Desarrollo, asciende a la suma de US\$ 30'409,000,00 (Treinta Millones Cuatrocientos Nueve Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el mes de junio de 2010.
- b) La inversión de la Segunda Etapa, denominada de Construcción, asciende a la suma de US\$ 1,299'703,124,00 (Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Tres Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

de América) y se realizará desde el mes de julio de 2010 hasta el mes de setiembre de 2013.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

**CLÁUSULA TERCERA.-** El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



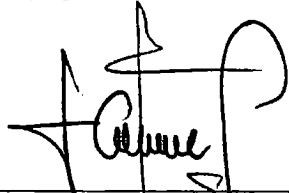
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los ~~veintisiete~~ ..... días del mes de enero del año 2010.

Por el INVERSIONISTA

  
 Fernando Javier Vega Sánchez  
 Apoderado  
 KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.



Por el ESTADO

  
 Daniel Camac Gutiérrez  
 Viceministro de Energía  
 Ministerio de Energía y Minas

  
 Jorge Alejandro León Ballén  
 Director Ejecutivo  
 Agencia de Promoción de la Inversión  
 Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción  
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**CRONOGRAMA DE INVERSIONES GASODUCTO ANDINO DEL SUR (cifras estimadas en US\$)**

	I Trim 2008	II Trim 2008	III Trim 2008	II Trim 2009	III Trim 2009	IV Trim 2009	I Trim 2010
<b>Desarrollo</b>							
Estudios Legales	500,000	125,000	125,000	125,000	125,000	-	-
Consultoría Técnica (Aspecto Ambiental)	120,000	30,000	30,000	30,000	30,000	-	-
Consultoría Técnica (Ingeniería preliminar)	140,000	35,000	35,000	35,000	35,000	-	-
Consultoría Técnica (Coordinaciones varias)	180,000	45,000	45,000	45,000	45,000	-	-
<b>Total Consultorías Previas a la Construcción</b>	<b>940,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	-	-
Estudio de Riesgos	100,000	-	-	-	-	-	-
Manual de Diseño	50,000	-	-	-	-	100,000	-
Propuesta de Tarifas	150,000	-	-	-	50,000	-	-
Gastos Legales	500,000	-	-	-	150,000	-	-
Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	500,000	-	-	100,000	100,000	300,000	-
Ingeniería y Trazo Definitivo	7,200,000	-	-	-	-	500,000	-
<b>Total Estudios Previas a la Construcción</b>	<b>8,500,000</b>	-	-	<b>100,000</b>	<b>300,000</b>	<b>900,000</b>	<b>7,200,000</b>
Empadronamiento, Valorización, Expediente Técnico y Negociación	13,454,000	-	-	-	-	-	-
Adquisición de las Servidumbres	11,505,000	-	-	-	-	-	5,381,600
Gastos Derecho de Vía y Servidumbre	24,959,000	-	-	-	-	-	4,602,000
<b>TOTAL DESARROLLO</b>	<b>34,399,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>335,000</b>	<b>300,000</b>	<b>17,183,600</b>
<b>Construcción</b>							
<b>DUCTOS</b>							
Tubería API 5L X70	571,141,411	-	-	-	-	-	-
Pig Traps	720,000	-	-	-	-	-	-
Válvulas	5,098,800	-	-	-	-	-	-
Protección Catódica	3,750,200	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL MATERIALES DUCTOS</b>	<b>580,710,411</b>	-	-	-	-	-	-
Preparación del Derecho de Vía	10,850,000	-	-	-	-	-	-
Reparación de daños	2,604,000	-	-	-	-	-	-
<b>Total Derecho de Vía</b>	<b>13,454,000</b>	-	-	-	-	-	-
Quebradas	5,160,000	-	-	-	-	-	-
Ríos	4,500,000	-	-	-	-	-	-
Carreteras	350,000	-	-	-	-	-	-
<b>Cruces Especiales</b>	<b>10,010,000</b>	-	-	-	-	-	-
Instalación de tubería	481,793,790	-	-	-	-	-	-
Instalación de Pig Trap	298,080	-	-	-	-	-	-
Cámara de Válvulas	1,043,580	-	-	-	-	-	-
<b>Construcción</b>	<b>483,135,450</b>	-	-	-	-	-	-
Sistema SCADA	1,800,000	-	-	-	-	-	-
Telecomunicaciones (fibra óptica)	11,505,000	-	-	-	-	-	-
<b>Comunicaciones</b>	<b>13,305,000</b>	-	-	-	-	-	-
Administración Contrato EPC	133,688,263	-	-	-	-	-	-
<b>Costos Indirectos</b>	<b>133,688,263</b>	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL CONSTRUCCION DUCTOS</b>	<b>653,592,713</b>	-	-	-	-	-	-
Equipos y Materiales	3,000,000	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PRUEBAS DUCTOS</b>	<b>3,000,000</b>	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL DUCTOS</b>	<b>1,237,303,124</b>	-	-	-	-	-	-
<b>COMPRESIÓN</b>							
Equipos y Materiales	25,476,163	-	-	-	-	-	-
Terrenos	363,495	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL MATERIALES COMPRESION</b>	<b>25,839,658</b>	-	-	-	-	-	-
Instalación	21,860,598	-	-	-	-	-	-
Miscelaneos	14,699,744	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL CONSTRUCCION COMPRESION</b>	<b>36,560,342</b>	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL COMPRESIÓN</b>	<b>62,400,000</b>	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN</b>	<b>1,299,703,124</b>	-	-	-	-	-	-
<b>CAPITAL DE INVERSIÓN INICIAL</b>	<b>1,334,102,124</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>235,000</b>	<b>335,000</b>	<b>300,000</b>	<b>900,000</b>



